**ANEXO I**

**PROPUESTA DE CONTRATACION BASADA EN EL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA CON CERTIFICACION DE ORIGEN RENOVABLE DE LOS EDIFICIOS DEPENDIENTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, SUS ORGANISMOS AUTONOMOS Y CENTROS DEPENDIENTES EN LAS PROVINCIAS DE ALBACETE Y GUADALAJARA, EXCLUIDOS LOS CENTROS DEL SESCAM, LOTES 1 y 2.**

**EXPEDIENTE Nº. 2020/001020**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite la presente propuesta de contratación basada en el acuerdo marco citado, cuyos aspectos esenciales son los siguientes:

**1. DATOS DE IDENTIFICACION DEL ORGANO VINCULADO PROPONENTE DEL CONTRATO:**

* + Órgano de contratación del órgano vinculado:
	+ Persona/unidad responsable de la propuesta:
	+ Persona responsable del contrato basado (Nombre, teléfono y correo electrónico):

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

Suministro de energía eléctrica con certificado de origen renovable para los edificios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha adscritos a …………………………

**3. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR.**

El suministro eléctrico con certificado de origen renovable para los edificios objeto del presente contrato es fundamental para el normal funcionamiento de sus edificios, instalaciones y aparatos, por lo que su contratación se hace necesaria para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

**4. LOTE.**

**[ ]** LOTE 1 (Albacete) **[ ]** LOTE 2 (Guadalajara)

**5. VIGENCIA DEL CONTRATO BASADO[[1]](#footnote-1):**

* Duración del contrato basado:
* Prórroga: SI **[ ]** NO **[ ]**
* Periodo de prorroga (en su caso):

**6. DATOS ECONOMICOS.**

1. Valor estimado[[2]](#footnote-2):
2. Importe de adjudicación /Presupuesto máximo de gasto (IVA incluido)[[3]](#footnote-3):
* Importe neto:
* Importe IVA (21%):
* Importe Total:
1. Partida/s presupuestaria/s:
2. Distribución plurianual:
* Ejercicio XXX:
* Ejercicio XXX:

**7 . MODIFICACIONES previstas del contrato basado (art. 40.2 PCAP):**

**[ ]** Alta de nuevos puntos de suministro.

**[ ]** Cuando durante la vigencia del contrato basado el consumo real de los puntos de suministro incluidos en el contrato fuera superior al consumo que se hubiera estimado.

 **%** máximo del precio del contrato a que pueden ascender las modificaciones (*máximo 20%)*:

**8. LUGAR O LUGARES DE ENTREGA DEL SUMINISTRO DE ENERGIA:**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| CUPS | DIRECCIÓN DEL PUNTO DE SUMINISTRO | TARIFA DE ACCESO | POTENCIA CONTRATADA | CONSUMO ANUAL ESTIMADO KW |
|   |   |   |   |   |
|   |   |   |   |   |
|   |   |   |   |   |

*Fdo.:……………………………..*

*TITULAR DEL ORGANO COMPETENTE PARA LA PROPUESTA DE CONTRATACION*

*Por Delegación. Resolución de 6 de marzo de 2023, de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Sostenible, de delegación de competencias. (DOCM nº 47 de 8 de marzo).*

**DILIGENCIA DE APROBACION DEL EXPEDIENTE Y DEL GASTO**

Fiscalizada con fecha…………………….la presente propuesta -según consta en informe que se incorpora al expediente- y de conformidad con lo indicado en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, resuelvo aprobar el expediente de contratación basada y un gasto por el importe señalado en el apartado 6.b) de la presente propuesta, con cargo a la/s aplicación/es presupuestaria/s y con la distribución plurianual que igualmente se indica en las letras c) y d) de dicho apartado, para financiar las obligaciones económicas derivadas de la adjudicación del contrato basado propuesto.

 *(Indicar fecha de firma)*

*Fdo.:…………………………….*

*ORGANO COMPETENTE PARA APROBAR EL GASTO DERIVADO DEL CONTRATO BASADO*

*Por Delegación. Resolución de 6 de marzo de 2023, de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Sostenible, de delegación de competencias. (DOCM nº 47 de 8 de marzo).*

1. Debe tenerse en cuenta que el plazo de ejecución del contrato basado comenzará en el momento en que el contratista, obtenga, de manera efectiva, el acceso de terceros a redes (ATR) por parte de la empresa distribuidora, conforme a los plazos y con los efectos establecidos en la normativa específica del sector eléctrico. [↑](#footnote-ref-1)
2. Para su cálculo deberán tenerse en cuenta las posibles prórrogas y modificados del contrato basado. [↑](#footnote-ref-2)
3. Para su cálculo, ha de tenerse en cuenta que los precios de adjudicación sólo contemplan el precio de la energía, en el que se incluye a título enunciativo, el coste de adquisición, los servicios de ajuste, pérdidas de red, gastos financieros, gastos generales y margen comercial pero **NO INCLUYE** los costes regulados y los impuestos. [↑](#footnote-ref-3)